



Resolución Directoral N° 0168 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 12 MAY 2021

VISTO:

Informe N° 0183/2021- MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 11 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad del como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA - TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA - PAPAYAL - ZARUMILLA - TUMBES", CUI: 2192835, fue registrado en el Banco de Inversiones mediante el FORMATO SNIP-03: FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS, con fecha: 16/02/2012, y fue declara VIABLE, con fecha: 31/01/2014, con un Monto de Inversión de S/ 58,736,512, siendo la Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO -TUMBES, del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, y como Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública: MINAG - BINACIONAL PUYANGO - TUMBES;

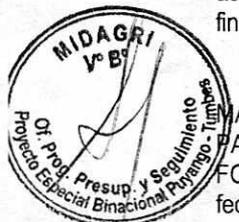
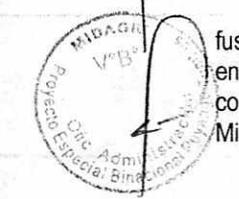
Que, Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA - TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA - PAPAYAL - ZARUMILLA - TUMBES", CUI: 2192835, se encuentra considerado dentro del Programa Multianual de Inversiones - OPMI, del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para el 2020 con un monto de inversión programado de S/ 57,690,493.00 como se puede constatar en el aplicativo de Consulta de Cartera del PMI, del Banco de Inversiones del MEF;

Que, mediante Informe N° 0183/2021- MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 11 de mayo de 2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego informa a la Dirección Ejecutiva que es necesario la aprobación del Expediente Técnico actualizado del Proyecto de Inversión Pública "Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del Río Zarumilla - tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma-Papayal- Zarumilla-Tumbes", cuyo presupuesto total del proyecto asciende a la suma de S/ 105'274,878.60 (Ciento cinco millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 60/100 soles);

Que, con proveído inserto en el Informe N° 0183/2021- MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 11 de mayo de 2021, la Dirección Ejecutiva del PEBPT dispone a la Oficina de Asesoría Legal la proyección del acto resolutivo que corresponde;

Que, con la Ley N° 30556, se aprobó disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista
12 MAY 2021
Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI 41903991
FEDATARIO



Resolución Directoral N° 0168 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que: *Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad;*

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que: *Las contrataciones de bienes, servicios y obras, que se ejecuten en el marco del presente Reglamento se someten a procedimientos de control gubernamental, a cargo de la Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. Durante la realización del procedimiento de contratación pública especial se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control. A través del SEACE, la Contraloría General de la República toma conocimiento de la realización de los procedimientos de selección convocados en el marco de la reconstrucción;*

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019, establece que: *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación;*

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 07 de enero del 2021 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

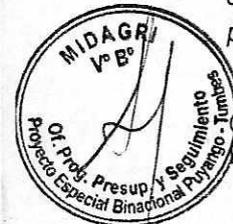
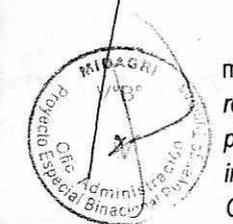
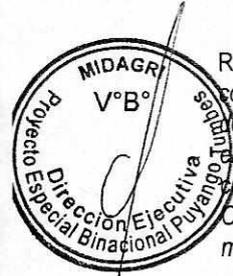
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico actualizado del Proyecto de Inversión Pública "Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del Rio Zarumilla - tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma-Papayal- Zarumilla-Tumbes", cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/ 105'274,878.60** (Ciento cinco millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 60/100 soles), de conformidad al cuadro anexo, que forma parte integrante a la presente resolución.

DESAGREGADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Estructura de Presupuesto	Precio S/
Presupuesto de Obra	78,638,013.06
Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 - EJECUTA	1,672,393.02
Presupuesto del Saneamiento Físico Legal	22,052,728.53
Supervisión de Obra	2,417,281.92
Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 - SUPERVISA	269,182.07
Procedimiento Simplificado de Movimiento Arqueológico (PROMA)	225,280.00
TOTAL	105,274,878.60

Vanessa del Socorro Oyola León
 DESIGNADO R/D. 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
 DNI/41903991
 FEDATARIO



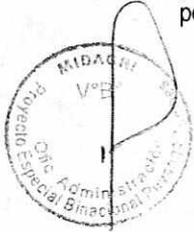
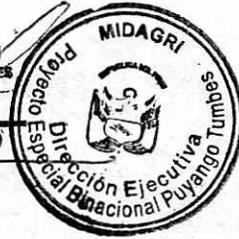
Resolución Directoral N° 0168 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICADO de que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista
12 MAY 2021
Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO R.U. 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
CNI. 41903991
FEDEATARIO